

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 108

Jueves 17 de Mayo

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 30, correspondiente al día 30 de Abril de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de Enero de 1945 por la se establece el uso obligatorio de impresos ajustados al modelo oficial que se publican anexas, para promover y tramitar expedientes de Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo séptimo del Decreto de 7 de Noviembre de 1944, y a propuesta de la Dirección

General de la Deuda y Clases Pasivas, vengo en disponer:

Primero.—Se declara obligatorio, incluso para los Habilitados de Clases Pasivas, el uso de impresos ajustados al modelo oficial, que se publican anexas a esta Orden ministerial, para promover y tramitar expedientes en materia de Clases Pasivas del Estado, hasta el percibo de los haberes.

Segundo.—La Dirección General de la Deuda fijará la fecha en que haya de comenzar a regir lo dispuesto en el número primero, y adoptará las medidas adecuadas para la provisión y distribución de modelos entre todas las Delegaciones de Hacienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1945.— J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Continuación)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

JUBILACION

MODELO NUM. 2

Artículos 47, 49 y 50 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 y Decretos de 23 de Agosto de 1934, 17 de Enero de 1935 y 27 de Febrero de 1936.—Jubilación voluntaria por imposibilidad física. (Véanse observaciones).

Póliza
de 1'50
pesetas

Ilmo. Sr.:

D., domiciliado en provincia de calle de núm. g. (1) en nombre propio representado legalmente por (2) D., domiciliado en calle de núm., según justifico con que acompaño, a V. I. expone: Que por encontrarse físicamente imposibilitado para el desempeño del cargo de (3) que sirvo en la actualidad (4) me asiste derecho, según el artículo 49 del Estatuto, a pasar a la situación de jubilado, a cuyo efecto acompaño los siguientes

DOCUMENTOS

- 1.º Certificación facultativa (art. 50 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 y 3.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934).
- 2.º Certificación expedida por la (2) Delegación de Hacienda Subdelegación de Hacienda de (5) haciendo constar que no soy contribuyente por Contribución Industrial ni por la tarifa primera del Impuesto de Utilidades.
- 3.º Resguardo de depósito de pesetas, constituido en la Caja de Depósitos de (6), para pago de honorarios médicos.
- 4.º Informe emitido por mi Jefe inmediato (apartado D) del Decreto de 23-8-1934).
- 5.º Certificación del acta de nacimiento (7).
- 6.º Documento (2) copia (8) justificante de mis servicios militares.

7.º Los títulos originales, reintegrados, con las diligencias de posesión y cese y documentos acreditativos de mis servicios al Estado, consistentes en (9)

7.º bis. (Cuando el interesado sea Maestro Nacional de Primera Enseñanza). Título profesional y hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza. Igualmente formulo las siguientes

DECLARACIONES

1.ª (10) (artículo 2.º del Decreto de 23-8-1934)

2.ª Declaro no ejercer profesión, arte, industria ni fabricación y no tener relación de dependencia con Empresas ni particulares que ejerzan profesiones lucrativas (11) (art. 2.º del Decreto de 23-8-1934).

3.º Que (2) percibo (12) sueldos, haberes o gratificaciones pagados con fondos del Estado, Provincia, Municipio ni Patrimonio Nacional.....

4.ª Que me doy por requerido, al efecto procesal, de la caducidad de la instancia, prevista en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 29 de Julio de 1934, y al de la prescripción del derecho establecida en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por la Ley de 9 de Julio de 1932, para la presentación de los documentos necesarios, según los artículos 49 y 50 de su Reglamento y artículo 3.º del Decreto de 21 de Agosto de 1934, que no he podido acompañar a la presente solicitud.

Para lo que mejor convenga a mi derecho, hago constar (13)

SUPLICO a V. I. que proponga mi jubilación, por imposibilidad física, al Ministerio de y, una vez obtenida, se me clasifique y señale el haber pasivo que me corresponda y se me consigne el pago en la

Intervención de la (2) Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Delegación Subdelegación de Hacienda de

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de de 194..

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

OBSERVACIONES

(1) La presentación ha de ser:

1.º Si está domiciliado en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2.º Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva. Tratándose de Maestros Nacionales, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

(2) Táchese lo inútil.

(3) Indíquese el destino o cargo que desempeñaba desempeña

(4) En activo, excedente, supernumerario, cesante, separado.

(5) De la provincia donde presta sus servicios.

(6) En Madrid, en la Caja General de Depósitos o en las Sucursales de la capital de la provincia en donde se haga el reconocimiento.

«Cuantía de los honorarios».—Decretos de 28-2-1936 y 17-1-1935.

Sueldos de los interesados	Provincias de 1.ª clase	Provincias de 2.ª clase	Provincias de 3.ª clase
Hasta 3.000 pesetas inclusive	60	50	40
De 3.001 a 6.000	80	60	50
De 6.001 a 10.000	160	120	100
De 10.001 en adelante	200	160	120

(7) Legalizada si se expide fuera de la demarcación notarial de Madrid. La sustitución, cuando el Registro estuviere destruido, se hará según lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden de 22-5-1942.



- (8) La copia deberá autorizarse por un Comisario de Guerra. Si no tiene servicios militares, táchese el número 6.º
- (9) Enumerar cada uno de los presentados. La falta de títulos originales la suplirán:
 - A) Certificaciones del Jefe de la Dependencia en donde prestaron los servicios que inserten la copia del Título extraviado.
 - B) Certificación del Tribunal de Cuentas con referencia a las nóminas. Los Maestros Nacionales de Primera Enseñanza con:
 - a) Certificación por Autoridad competente.
 - b) Medios de prueba admisibles en derecho si no existen antecedentes oficiales sobre posesiones y ceses.
 - c) Información ante el Juzgado Municipal con intervención del Fiscal.
- (10) Manifestará expresamente el servicio ^{tiene} _{tenía} a su cargo, según esté o no en actividad.
- (11) En el caso de que lo ejerza, táchese la segunda declaración, e indíquese con detalle cuales son éstos.
- (12) Cuando se perciban, subrayar el concepto por el que se obtiene, tachar los restantes y consignar la clase e importe.
- (13) Para añadir cualquier consideración conveniente al derecho que se invoca.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS
JUBILACION

MODELO NUM. 3

Artículos 45, 48 y 49 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927.—Jubilación voluntaria por tener más de cuarenta años de servicios. (Véanse observaciones).

Póliza de 1'50 pesetas

Ilmo. Sr.:

D., domiciliado en....., provincia de, calle de, núm..... (1) en ^{en nombre propio} _{representado legalmente} (2) según justifico con..... que acompaño, por D., domiciliado en calle de, número, a V. I. expone:

Que por tener más de cuarenta años de servicios prestados al Estado, me asiste el derecho, con arreglo al artículo 49 del Estatuto, a pasar a la situación de jubilado como..... (3), encontrándome en la actualidad..... (4), a cuyo efecto, y según lo dispuesto en los artículos 45, 48 y 49 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, acompaño los siguientes

DOCUMENTOS

- 1.º Certificado del acta de nacimiento (5).
- 2.º Documento ^{original} _{copia} (2) justificante de mis servicios militares (6).
- 3.º Títulos originales, reintegrados, con las correspondientes diligencias de posesión y cese y documentos acreditativos de mis servicios al Estado, consistentes en (7):

3.º bis. (Cuando el interesado sea Maestro Nacional de Primera Enseñanza.) Título profesional y hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

4.º Certificación acreditativa de mi situación en actividad (8). Igualmente formulo las siguientes

DECLARACIONES

1.ª Que (2) ^{percibo} _{no percibo} (9) sueldos, haberes o gratificaciones pagados con fondos del Estado, Provincia, Municipio ni Patrimonio Nacional.....

2.ª Que me doy por requerido, al efecto procesal, de la caducidad de la instancia prevista en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones Económico Administrativas de 29 de Julio de 1924 y al de la prescripción del derecho establecido en el artículo 92 del Estatuto de las Clases Pasivas, modificado por la Ley de 9 de Julio de 1932, para la presentación de los documentos necesarios, según el artículo 49 de su Reglamento, que no he podido acompañar a la presente solicitud.

Para lo que mejor convenga a mi derecho, hago constar (10):

SUPLICO a V. I. que se me clasifique provisionalmente y proponga mi jubilación al Ministerio de....., por tener más de CUARENTA AÑOS de servicios al Estado, y, una vez obtenida, se me clasifique y señale el haber pasivo, con arreglo a las disposiciones vigentes y se me consigne el pago en la Intervención de la (2) ^{Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas} _{Delegación Subdelegación} de Hacienda de.....

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de..... de 19...

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

OBSERVACIONES

- (1) La presentación ha de ser:
 - 1.º Si está domiciliado en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2.º Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva. Tratándose de Maestros Nacionales, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

- (2) Táchese lo inútil.
- (3) Indíquese el destino o cargo que ^{desempeña} _{desempeñaba}
- (4) En activo, excedente, supernumerario, cesante o separado.
- (5) Legalizada, si se expide fuera de la demarcación notarial de Madrid. La sustitución, cuando el Registro estuviere destruido, se hará según lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden de 22 de Mayo de 1942.
- (6) La copia deberá autorizarse por un Comisario de Guerra. Si no tiene servicios militares, táchese el número segundo.
- (7) Enumerar cada uno de los presentados. La falta de Títulos originales la suplirá:
 - A) Certificaciones del Jefe de la Dependencia en donde prestaron los servicios que inserten la copia del Título extraviado.
 - B) Certificación del Tribunal de Cuentas, con referencia a las nóminas. Los Maestros Nacionales de Primera Enseñanza, con:
 - a) Certificación por Autoridad competente.
 - b) Medios de prueba admisibles en derecho, si no existen antecedentes oficiales sobre posesiones y ceses.
 - c) Información ante el Juzgado Municipal con intervención del Fiscal.
- (8) De no estar en activo, táchese el número 4.
- (9) Cuando se perciban, subrayar el concepto por el que se obtienen, tachar los restantes y consignar la clase e importe.
- (10) Para añadir cualquier consideración conveniente al derecho que se invoca.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MODELO NUM. 4

Artículo 54 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927.—Clasificación de jubilado por cumplir la edad reglamentaria.

CLASIFICACION DE JUBILADO

Póliza de 1'50 pesetas

Ilmo. Sr.:

D., domiciliado en....., provincia de....., calle de....., núm..... (1) ^{en nombre propio} _{representado legalmente por} (2) D., domiciliado en....., calle de....., núm..... según justifico con..... que acompaño, a V. I. expone:

Que por haber sido jubilado al cumplir la edad reglamentaria por Decreto Orden (2) de.... de..... de....., en el cargo de (3)....., ha cesado en el servicio activo del Estado; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, acompaño a la presente instancia los siguientes

DOCUMENTOS

- 1.º El título de mi último destino, debidamente reintegrado, en que constan las diligencias de posesión y cese en el servicio activo (4)
- 2.º Traslado de ^{la Orden} _{el Decreto} de mi jubilación (2) Igualmente formulo las siguientes

DECLARACIONES

1.ª Que (2) ^{percibo} _{no percibo} (5) sueldos, haberes o gratificaciones pagados con fondos del Estado, de la Provincia, Municipio ni Patrimonio del Estado.....

2.ª Que me doy requerido, al efecto procesal, de la caducidad de la instancia prevista en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 29 de Julio de 1924, y al de la prescripción del derecho establecida en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por la Ley de 9 Julio de 1932, para la presentación de los documentos necesarios según el artículo 54 de su Reglamento, que no he podido acompañar a la presente solicitud.

Para lo que mejor convenga a mi derecho, hago constar:

En atención a lo anteriormente expuesto y completando mi expediente de clasificación pasiva con el iniciado por el Ministerio de..... con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 y Orden Presidencial de 22 de Mayo de 1942, a V. I.

SUPLICO se me conceda el haber pasivo que por clasificación me corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y se me consigne el pago en la Intervención de la ^{Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas} _{Delegación Subdelegación} de Hacienda de.....

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de..... de 194..

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.



OBSERVACIONES

- (1) La presentación ha de ser:
1.º Si está domiciliado en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
2.º Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.
(2) Táchese lo inútil.
(3) Indíquese el destino o cargo que desempeña.
(4) Enumere cada uno de los presentados. La falta de títulos originales la suplirán:
A) Certificación del Jefe de la Dependencia...
B) Certificación del Tribunal de Cuentas...
C) Certificación por Autoridad competente.
(5) Cuando se perciban, subrayar el concepto por el que se obtienen. Tachar restantes y consignar la clase e importe.
(6) Para añadir cualquier consideración conveniente al derecho que se invoca.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Clasificación de jubilado

MODELO NUM. 5

Artículos 44 y 49 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927. Clasificación de haber pasivo a los jubilados de oficio por: Sesenta y cinco años de edad, Imposibilidad física notoria. Art. 49 del Estatuto de 22 de Octubre 1926. Decreto 27 Septiembre 1940.-Prisiones. Ley 8 Marzo 1941.-Cuerpo General de Policía. Ley 24 Junio 1941.-Juntas de aptitud de los Ministerios.

Póliza de 1'50 pesetas

Ilmo. Sr.:

D., domiciliado en..... provincia de..... calle de....., núm. (1) en nombre propio representado legalmente por (2) D. domiciliado en....., calle de....., núm., según justifico con..... que acompaño a V. I. expone: Que por haber sido jubilado por (3) en el cargo de (4)....., por Decreto (2) de..... de 19...., ha cesado en el servicio activo del Estado; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 acompaño a la presente instancia los siguientes

DOCUMENTOS

- 1.º Certificación del acta de nacimiento (5).
2.º Documento original (2-6) justificante de mis servicios militares.
3.º Los títulos originales, reintegrados, en que constan las diligencias de posesiones y ceses y documentos acreditativos de mis servicios al Estado, consistentes en (7):
3.º bis. (Cuando el interesado sea Maestro Nacional de Primera Enseñanza.) Título profesional y hoja de servicios, certificada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.
Igualmente formulo las siguientes

DECLARACIONES

- 1.ª Que (2) percibo (8) sueldos, haberes o gratificaciones pagados con fondos del Estado, Provincia, Municipio ni Patrimonio Nacional.
2.ª Que me doy por requerido, al efecto procesal, de la caducidad de la instancia, prevista en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones Económico Administrativas de 29 de Julio de 1924, y al de la prescripción del derecho establecido en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por la Ley de 9 de Julio de 1932, para la presentación de los documentos necesarios, según el artículo 49 de su Reglamento, que no he podido acompañar a la presente solicitud.
Para lo que mejor convenga a mi derecho, hago constar (9):
SUPLICO a V. I. que se me conceda el haber pasivo que por clasificación me corresponda con arreglo a las disposiciones legales vigentes, y se me consigne el pago en la Intervención de la Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas, Delegación de Hacienda de ...
Dios guarde a V. I. muchos años.
de de 19...

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

OBSERVACIONES

- (1) La presentación ha de ser:
1.º Si está domiciliado en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
2.º Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva. Tratándose de Maestros Nacionales, en la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza.
(2) Táchese lo inútil.
(3) Tener más de sesenta y cinco años de edad y en virtud de facultad ministerial.
Imposibilidad física notoria.
Aplicación del Decreto de 27-9-1940 (personal de Prisiones).
Aplicación de la Ley de 8-3-1941 (Cuerpo General de Policía).
Aplicación de la Ley de 24-6-1941 (Juntas de Aptitud).
(4) Indíquese el destino o cargo que desempeñaba desempeña.
(5) Legalizada si se expide fuera de la demarcación notarial de Madrid. La sustitución, cuando el Registro estuviere destruido, se hará según lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 22-5-1942.
(6) La copia deberá autorizarse por un Comisario de Guerra. Si no tiene servicios militares, táchese el número segundo.
(7) Enumerar cada uno de los presentados. La falta de títulos originales la suplirán:
A) Certificaciones del Jefe de la Dependencia en donde prestaron los servicios, que inserten la copia del Título extraviado.
B) Certificación del Tribunal de Cuentas, con referencia a las nóminas. Los Maestros Nacionales de Primera Enseñanza, con:
a) Certificación autoridad competente.
b) Medios de prueba admisibles en derecho, si no existen antecedentes oficiales sobre posesiones y ceses.
c) Información ante el Juzgado Municipal, con intervención del Fiscal.
8) Cuando se perciban, subrayar el concepto por el que se obtiene. Tachar los restantes y consignar la clase e importe.
(9) Para añadir cualquier consideración, conveniente al derecho que se invoca.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MEJORA DE HABER PASIVO DE JUBILACION

MODELO NUM. 6

Artículo 7.º del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927.

Póliza de 1'50 pesetas

Ilmo. Sr.:

D., domiciliado en..... provincia de....., calle de....., núm. (1) en nombre propio representado legalmente por (2) D., domiciliado en....., calle de....., núm., según justifico con..... que acompaño, a V. I. expone: Que por acuerdo de ese Centro directivo, fecha..... de..... de....., se me ha reconocido..... años, meses y..... días de servicios abonables en clasificación de jubilado y el derecho al haber pasivo de (3)..... pesetas,..... céntimos, que son los..... céntimos (4) del sueldo regulador de..... pesetas. Y teniendo en cuenta que en el anterior acuerdo no se han tenido en consideración: (5)..... lo que justifico, en la actualidad, con los siguientes

DOCUMENTOS (6)

- Para lo que mejor convenga a mi derecho, hago constar: (7)
Que me doy por requerido, al efecto procesal, de la caducidad de la instancia, prevista en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos, en las Reclamaciones Económico Administrativas de 29 de Julio de 1924 y al de la prescripción del derecho establecida en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por la Ley de 9 de Julio de 1932, para la presentación de los documentos necesarios, según el artículo séptimo de su Reglamento, que no he podido acompañar a la presente solicitud.
SUPLICO que se me conceda el haber pasivo de..... pesetas..... céntimos anuales y se me consigne el pago en la Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Delegación de Hacienda de ...
Dios guarde a V. I. muchos años.
de de 19....

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas,



OBSERVACIONES

- (1) La presentación ha de ser:
- 1.º Si está domiciliado en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
 - 2.º Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva. Tratándose de Maestros Nacionales, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.
 - (2) Táchese lo inútil.
 - (3) Consígnese el haber en letra.
 - (4) Indíquese en letra el tanto por ciento del sueldo regulador que le ha sido reconocido.
 - (5) Indíquese la causa que motiva la petición de mejora. Ascensos concedidos después de la jubilación, con efectividad anterior a la misma. Prestación de servicios ^{militares} no justificados en el expediente que dió origen al primer acuerdo.
 - (6) Si es «ascenso», se justificará con el título de la nueva categoría obtenida, acreditando la percepción de los haberes en activo. Si es prestación de «servicios militares», con la licencia absoluta o copia de la misma, autorizada por un Comisario de Guerra. Si es prestación de «servicios civiles», en la forma que determina el artículo 49 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927. Si es «percepción de sueldos», con certificación del Habilitado respectivo.
 - (7) Para añadir cualquier consideración conveniente al derecho que se invoca.

(Continuará)

361

Juzgados

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Cáceres a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco: Vistos por el Sr. D. Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante don Wenceslao Collado Sanguino, vecino de Arroyo de la Luz, representado por el Procurador don Julio Fernández Silva y dirigido por el Letrado don José Murillo, y de la otra como demandados don Ricardo Gibello Salado, don Gregorio Díaz Javato, don Evaristo Parra Carrero, en representación de su menor hijo Priscilo Parra Collado, don Pablo Bermejo Cabezas, en representación de sus menores hijos Glicería y Benjamina Bermejo Pajares y Raimundo Paniagua Salado, en representación de su menor hijo Tomás Paniagua Gibello, todos vecinos de Arroyo de la Luz, que se hallan constituidos en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre reivindicación de los derechos del disfrute de las hierbas de las finca «Barcajadillo», del término de Arroyo de la Luz, otros extremos; y..... FALLO: Que debo declarar y declaro: 1.º—Que a don Wenceslao Collado Sanguino, pertenecen por título de dominio, las hierbas, medias hierbas y demás aprovechamientos — con excepción de una participación indivisa de tres cuartillas — en la dehesa u hoja de BARCAJADILLO, del término municipal de Arroyo de la Luz, de cabida 206 hectáreas, 6 áreas y 60 centiáreas; y que linda por Saliente, con cerca murada de la testamentaria de don Alonso Collado Alcántara; Mediodía, con tierras no adhesionadas de varios vecinos de Arroyo de la Luz; Poniente, con dehesa de la Luz, Boyal de la villa de Arroyo de la Luz, y Norte, con pago de viñas del mismo término; consistiendo tales derechos en el disfrute de las hierbas de

toda la finca así descrita desde el 29 de Septiembre hasta el 25 de Abril siguiente, con excepción de un año cada tres en el que corresponde la labor y en el que tan sólo puede disfrutar las medias hierbas desde 29 de Septiembre hasta el 8 de Enero, reanudando sus aprovechamientos el 29 de Septiembre del siguiente año. 2.º — Que las parcelas de tierra a las que se refiere esta litis y que son: una sita en la hoja dehesa de BARCAJADILLO; y que linda al Norte, con Rincón de Madrid; Saliente, con el camino que conduce al Rincón de Madrid; Sur, con suertes de José Tejado Pérez, y Poniente, con parcela de Julián Jiménez Díaz, cuya parcela es la que pertenece al demandado Gregorio Díaz Javato, y otra de tres hectáreas y 22 áreas; que linda por Oriente, con la de Juan Mirón Coca y Pedro Flores; Poniente, con la de Pedro Lucas Manzano; Mediodía, con la de Alonso Collado y otros, y Norte, con la de Inés Sanguino Collado y otro, y que es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 4.838 del Libro 58 de Arroyo de la Luz, y de la que, con otros es propietario proindiviso Ricardo Gibello Salado o sus actuales causahabientes, se hallan situadas dentro de la dehesa u hoja de BARCAJADILLO, descrita en el pronunciamiento anterior, perteneciendo por tanto los derechos de las hierbas, medias hierbas y demás aprovechamientos a don Wenceslao Collado Sanguino, por lo que se condena a los demandados — tanto que lo hayan sido nominalmente como a los desconocidos e inciertos que puedan alegar derechos a ellas — cualquiera que sean los términos de sus respectivos títulos adquisitivos, a estar y pasar por este pronunciamiento, y a que se abstengan o cesen en cualquier acto de perturbación o detentación de los derechos del citado don Wenceslao Collado Sanguino, que aquí se declara, ya que los suyos se reducen estrictamente al de labor cada tres años — que pueden comenzar en ocho de Enero para dejar libres las parcelas en 29 de Septiembre del siguiente año, y al de pastos y espigas los años restantes desde 25 de Abril al 29 de Septiembre, careciendo en consecuencia de todo derecho a sembrar sobre los rastrojos de la labor trienal que exclusivamente pueden realizar. 3.º — Que siendo contradictoria la inscripción de la finca número 4.838 del Libro 58 de

Arroyo de la Luz, cuya descripción registral es la siguiente: «tierra en la hoja de BARCAJADILLO, al sitio Cerro Colorado, de cabida cinco fanegas de marco real o tres hectáreas y 22 áreas; que linda por Oriente, con la de Juan Mirón Coca y Pedro Flores; Poniente, con la de Pedro Lucas Manzano; Mediodía, con la de Alonso Collado y otro, y Norte, con Inés Sanguino Holgado y otros», como libre de todas las cargas y gravámenes, de los derechos que por esta sentencia se declaran y que aparecen inscritos con anterioridad a favor del actor en el mismo Registro de la Propiedad mediante asiento de dominio no enervado por prescripción adquisitiva a favor de los demandados, de la finca número 1.684 del mismo término, procede, y en consecuencia se decreta, la cancelación parcial de la inscripción primera de aquella finca, y sucesivas hasta las vigentes, al efecto de reducir los términos de las mismas al derecho de labor cada tres años que comenzarán en ocho de Enero para terminar en 29 de Septiembre del siguiente año, y el de pastos y espigas de los restantes años desde 25 de Abril hasta 29 de Septiembre, perteneciendo el derecho de hierbas, medias hierbas y demás aprovechamientos, a personas distintas, por lo que se libraré una vez que sea firme esta sentencia mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se practique en cumplimiento de la misma la cancelación parcial expresada. 4.º — Que debo condenar y condeno a Gregorio Díaz Javato a que pague al actor la cantidad de 56'25 pesetas en concepto de daños y 750 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, y al demandado Ricardo Gibello Salado al pago de las mismas cantidades, por idéntico concepto; y 5.º — Sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados desconocidos e inciertos por medio de edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales del Estado» y esta provincia, y a los demás demandados rebeldes en la forma prevenida por los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiere por la parte actora se notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Benedicto Hernández. — Rubricado. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Cáceres a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — Ante mí: P. H. Narciso Valle. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos o inciertos, que se consideren con derecho a las herencias a doña Filomena Pajares Salado y doña Eugenia Bonilla Aparicio, vecinas que fueron de Arroyo de la Luz, se expide el presente en Cáceres a treinta de Enero de 1945. — El Juez de Primera Instancia, Benedicto Hernández. — El Secretario, P. H., Narciso Valle. (243'80 pstas.) 1570

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseidos los expedientes de Responsabilidades Políticas que a continuación se relacionan contra los en-

cartados que también se expresan, recobran éstos la libre disposición de sus bienes, quedando canceladas cuantas medidas precautorias se hubieren tomado, bastando para ello la publicación de este edicto, que servirá de notificación a los interesados o sus causahabientes:

Número 227-941, contra Manuel Guerra González, vecino de Cáceres.
Número 221-941, contra Leopoldo Martín Martín, vecino de ídem.
Número 223-941, contra Francisco Morote Villa, vecino de ídem.
Número 448-941, contra Manuel Lorenzo García, vecino de ídem.
Número 102-941, contra Pedro Chanclón Pedrera, vecino de Malpartida de Cáceres.

Dado en Cáceres a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Benedicto Hernández. — El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1550

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido

Hago saber: Que por haber sido sobreseidos los expedientes de Responsabilidades Políticas, que a continuación se relacionan, contra los encartados que también se expresan, éstos recobran la libre disposición de sus bienes, quedando canceladas cuantas medidas precautorias se hubieren tomado, bastando para ello la publicación de este edicto, que servirá de notificación a los interesados o sus causahabientes:

Número 994-942, contra Venancio Trujillo Carmona y Francisco Silgado Silgado, vecinos de Cáceres.

Número 20-944, contra Ana Luengo Luengo, vecina de Aldea del Cano.
Número 21-944, contra José Moggollón Casares, Alonso Domínguez González y María Josefa Román Rodríguez, vecinos de Malpartida de Cáceres.

Número 28-944, contra Constantino Vivas Cortés, vecino de Casar de Cáceres.

Número 37-944, contra Angel de la Rosa Claver, vecino de Cáceres.

Dado en Cáceres, 17 de Abril de 1945. — Benedicto Hernández. — El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1551

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una libreta de la Caja Municipal de Ahorros de Vigo, por valor de dos mil pesetas, y una cartilla militar expedida por la Zona de Reclutamiento de esta capital, cuyos documentos le han sido sustraídos a Hipólito Guerrero Candelario, vecino de dicha población y a la detención del autor o autores, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario número 95 de 1945, por hurto.

Dado en Cáceres a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Benedicto Hernández. — El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1553